

RESOLUCIÓN No. 621

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Obras y Desarrollo Local, de la sesión del 29 de mayo del 2006 y el oficio 0214 DOP del 18 de abril del año en curso, suscrito por el ingeniero Patricio Valladares, Director de Obras Públicas Municipales, quien adjunto remite el informe del señor Félix Valdez, Jefe de Talleres respecto a la inspección realizada al sector Ana Tenorio, en la vía Salcedo-Tena, sobre la petición del señor Miguel Angel Garzón, Presidente de la Preconstrucción de la carretera Salcedo- Tena, el cual solicita la firma del convenio para el mantenimiento del tramo en el sector Ana Tenorio, tendiente a que la Municipalidad asuma el pago de USD. 300,00 mensuales para 10 trabajadores y USD. 1.000,00 adicionales por dos meses para alimentación,

RESOLVIÓ

Negar la petición en referencia por cuanto la zona se encuentra declarada como Parque Nacional y Área de Protección por parte del Ministerio del Ambiente y por cuanto es una obra vial que le corresponde al Gobierno Provincial de Napo, por encontrarse en el sector rural.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Obras Públicas

Miguel Angel Garzón, Presidente Preconstrucción carretera Salcedo-Tena

Archivo

RESOLUCIÓN No. 622

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Obras y Desarrollo Local, de la sesión del 29 de mayo del 2006 y el Informe Jurídico 020 AJ-GMT del 24 de abril del año en curso, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal quien solicita la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Bienes de Propiedad Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Reforma al Art. 10 de la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Bienes de Propiedad Municipal, la misma que dirá:

“Art.10. Precio del inmueble a ser adjudicado.- El valor de los solares mostrencos que se adjudiquen a particulares por posesión será de un 10% del avalúo real determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

El pago será previo a la legalización y se justificará con el respectivo comprobante de pago. No obstante, si el precio a pagarse fuere superior a USD.500.00, la Municipalidad podrá conceder un plazo de hasta dos años, debiendo para asegurar el pago en forma obligatoria constituir hipoteca abierta sobre el inmueble a favor de la Municipalidad”

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Tesorería
Archivo

RESOLUCIÓN No. 623

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Obras y Desarrollo Local, de la sesión del 29 de mayo del 2006 y el Oficio 0226-R-UECT del 26 de abril del año en curso, suscrito por el licenciado Baltazar Durán Rengel, Rector de la Unidad Educativa Ciudad de Tena, quien solicita la firma de convenios para la construcción del estadio de fútbol, reconstrucción de la cancha de básquet, reparación de pisos y techos de las aulas y la dotación de 200 pupitres,

RESOLVIÓ

Disponer a la Dirección de Obras Públicas Municipales realice una inspección de las obras solicitadas, en la Unidad Educativa Ciudad de Tena, emita el correspondiente informe, a fin de considerar la ejecución de las mismas priorizando de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Obras Públicas

Rector Unidad Educativa Ciudad de Tena, Lic. Baltazar Durán

Archivo

RESOLUCIÓN No. 624

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Obras y Desarrollo Local, de la sesión del 29 de mayo del 2006 y el Proyecto de Convenios de Cooperación a suscribirse entre la Unidad de Desarrollo Norte (UDENOR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Gobierno Municipal de Tena, la Regional Jatunyacu y la Comunidad del Ahuano para la Construcción del Sistema de Agua Potable para estos dos sectores; que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son funciones primordiales de la Municipalidad la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado; que, UDENOR es un organismo del Gobierno Nacional, gestor de recursos y coordinador de acciones, con organismos gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, tendientes a desarrollar armónicamente la Frontera Norte; que, El programa para el Desarrollo de la Frontera Norte, surge como resultado del convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno del Ecuador a través de UDENOR y del Gobierno de Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), mediante el cual se establece la ejecución de proyectos con recursos externos donados por el Gobierno de los Estados Unidos y que son administrados por el OIM, para la ejecución de proyectos de infraestructura social, productiva y el fortalecimiento de los gobiernos locales; que, ante las solicitudes presentadas por las comunidades de Jatun Yacu, Zapallo, Puma Rumi y Ahuano, para la construcciones de los sistemas de agua potable, UDENOR ha decidido atender contando con el financiamiento de USAID de conformidad con el convenio de cooperación USAID-UDENOR 518-0129, cuyas obras estarán a cargo de la OIM y el apoyo del Gobierno Municipal de Tena; que, la política y estrategia del Programa incluye la participación de todos los sectores sociales, es decir estatal y comunitario, para la ejecución de los proyectos de infraestructura, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de los mismos,

RESOLVIÓ

Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción de los siguientes convenios:

1. Convenio de Cooperación entre la Unidad de Desarrollo Norte (UDENOR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el

Gobierno Municipal de Tena y la Regional Jatunyacu para la Construcción del Sistema de Agua Potable de la Regional Jatunyacu; y,

2. Convenio de Cooperación entre la Unidad de Desarrollo Norte (UDENOR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Gobierno Municipal de Tena y la Comunidad del Ahuano para la Construcción del Sistema de Agua Potable para ese sector.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Obras Públicas

D. Proyectos

J. Agua Potable

Unidad de Desarrollo Norte-UDENOR

Organización Internacional para las Migraciones, OIM

Archivo

RESOLUCIÓN No. 625

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El oficio sin número del 18 de mayo del 2006, suscrito por el señor Carlos Jurado Landázuri, quien en referencia a la Resolución de Concejo 581 del 30 de abril del 2006 y a su petición de un área de terreno en el sector de Shinquipino, realizada en el año 2003, comunica que el comodato no se legalizó por falta de prolijidad en la Asesoría Jurídica, habiéndose entregado posteriormente dicho terreno al ECORAE, viéndose en la necesidad de solicitar se lo reubique en otro terreno, sin que se le haya atendido con este planteamiento hasta la presente fecha,

RESOLVIÓ

1. Rechazar los términos descomedidos empleados en su oficio del 18 de mayo del 2006, toda vez que debe guardar respeto a la Institución, autoridades y funcionarios de la Entidad Municipal.
2. Hacerle conocer al interesado que la actual administración municipal en ningún momento ha resuelto la entrega de área de terreno alguna ni a Radio Oriental ni al ECORAE; y, en cuanto a su petición de reubicación, le corresponde únicamente al Concejo resolver de acuerdo a la disponibilidad de áreas, debiendo para ello presentar el peticionario, el Proyecto Integral del servicio que se brindará con la instalación de las antenas parabólicas e internet, al igual que la concesión y autorización concedida por CONARTEL, para en base a ello, analizar la referida petición.
3. Solicitar al señor Procurador Síndico para que de manera urgente se proceda a revisar la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, a fin de establecer en la misma, una tasa de arrendamiento por la utilización de los terrenos entregados en comodato.
4. Solicitar al señor Jefe de Avalúos y Catastros emita un informe completo de los beneficiarios de las áreas de terreno de propiedad municipal en el sector de las Antenas, cerro El Mirador, vía Shinquipino, y de las áreas disponibles que puede utilizar la Institución para sus proyectos.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

J. Avalúos y Catastros

Sr. Carlos Jurado Landázuri

Archivo

RESOLUCIÓN No. 626

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

Oficio EEASA-PE-06-1426 del 19 de mayo del 2006, suscrito por el ingeniero Jaime Astudillo Ramírez, Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Ambato S.A., mediante la cual acusa recibo de la Resolución de Concejo No. 581 del 30 de abril del 2006, en la que el Concejo determina dejar sin efecto la Resolución de Concejo 2786 A del 14 de marzo del 2003, la misma que aprobó la entrega de un área de terreno en el sector de Las Antenas, cerro El Mirador, vía Shinquipino, por no haberse legalizado el comodato,

RESOLVIÓ

1. Ratificarse en la Resolución de Concejo 581 del 30 de abril del 2006, por cuanto ni el Sistema Eléctrico Tena ni la Empresa Eléctrica Ambato S.A., han legalizado la entrega en comodato por 20 años del área de terreno ubicada en el sector Las Antenas, Cerro El Mirador, vía a Shinquipino, aprobado por el Municipio de Tena mediante Resolución 2786-A del 14 de marzo del 2003, conforme consta en el informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros presentado al señor Alcalde mediante memorando del 29 de mayo del 2006.
2. En vista de que los bienes inmuebles cedidos al Sistema Eléctrico Tena, del cual forma parte el Gobierno Municipal de Tena, no han sido legalizados a favor de esa empresa, disponer al señor Procurador Síndico realice los trámites legales correspondientes para la reversión a favor de la Entidad Municipal de todos los predios; y, demandar la devolución del proporcional que le corresponde a la Municipalidad por concepto de la participación de los bienes del Sistema Eléctrico Tena, hoy en manos de la Empresa Eléctrica Ambato S.A.
3. Aclarar que en ningún momento la Municipalidad de Tena derogó la Ordenanza de Creación del Sistema Eléctrico Tena o entregó la potestad al Fondo de Solidaridad sobre sus bienes, al contrario descalificó a quien fungía de administrador liquidador del Sistema Eléctrico Tena, así como tampoco la Institución Municipal firmó el acta de transferencia ni la donación mediante escritura de los bienes municipales, por lo que está en la facultad de ocupar los mismos como corresponde.

4. Exigir por ser un clamor ciudadano se proceda de forma inmediata a la revisión y rebaja de las tarifas de energía eléctrica, por ser desmedidas y exageradas, lo que está causando malestar y reclamos constantes de la ciudadanía, la quiebra de las pequeñas y medianas empresas, el cierre del comercio y la falta de inversión en turismo e industria, lo cual por ende atenta a la economía y el desarrollo local; y, declararse vigilantes del formal cumplimiento de esta exigencia.

5. Solicitar a la Empresa Eléctrica Ambato S.A, el pago por la ocupación de la vía pública por concepto de tendidos de red de energía eléctrica y postería instalada en el Cantón.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

J. Avalúos y Catastros

Presidente Ejecutivo Empresa Eléctrica Ambato S.A.

Empresa Eléctrica Ambato S.A.- Tena

Fondo de Solidaridad

Archivo

RESOLUCIÓN No. 627

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El oficio 0176-DA-15-2006-CPTTTN del 4 de mayo del 2006, suscrito por el ingeniero Javier Aguirre, Director Administrativo del Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Napo, quien solicita la donación de un terreno de 400 metros cuadrados dentro del perímetro urbano, para destinarlo a la construcción de las oficinas de ese Organismo; y, el oficio 030-JAC del 22 de mayo del año en curso, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros Municipales, quien en referencia a dicha petición informa que la Municipalidad no dispone de predios con las características solicitadas,

RESOLVIÓ

Dejar pendiente dicha petición hasta cuando el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Napo, presente el proyecto de construcción y la certificación del financiamiento para ejecutar la obra.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sr. Director Adm. Consejo Provincial Tránsito y Transporte Terrestre Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 628

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El informe constante en el oficio 028-JAC del 8 de mayo del 2006, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastro, quien señala que el señor Miguel Ángel Andrés Cueva Vélez, es posesionaria de un lote de terreno ubicado en la Parroquia Ahuano; que, el artículo 6 de la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, determina que con el propósito de legalizar la tenencia de inmuebles mostrencos, podrán realizarse inspecciones de campo en forma conjunta si lo consideren necesario, o en caso contrario, bastará los informes de la Dirección de Planificación y de la Jefatura de Avalúos y Catastros, bajo la responsabilidad del director de cada departamento; que, una vez realizada la inspección efectuada el 17 de enero del 2006, se ha comprobado que el señor Miguel Ángel Andrés Cueva Vélez es poseionario del predio señalado; que, la Municipalidad es propietaria de estos inmuebles de conformidad a la escritura de adjudicación de tierras del Estado, ubicadas dentro de los perímetros urbanos, otorgada por el Supremo Gobierno del Ecuador a favor de la Municipalidad el 30 de octubre de 1963, debidamente inscrita el 20 de noviembre de ese mismo año; que, el artículo 8 de la antes señalada ordenanza expresamente indica que se encuentran en capacidad legal para la adjudicación de lotes mostrencos de propiedad del Municipio, todas las personas naturales o jurídicas que estén en actual posesión de los mismos, que hayan ocupado por sí mismos desde hace tres años por lo menos mediante declaración juramentada, información sumaria, o que demuestren documentadamente que han sucedido o subrogado en tales derechos por un método lícito; que, la Dirección de Planificación de la Municipalidad ha emitido el informe de Regulación Urbana 02238 de febrero 10 del 2006, y al encontrarse por lo tanto la Institución Municipal, en capacidad de legalizar mediante escrituración, las posesiones de terrenos urbanos,

RESOLVIÓ

Autorizar a la Procuraduría Síndica Municipal y a la Jefatura de Avalúos y Catastros procedan a la legalización mediante escrituración del lote posesión del señor Miguel Angel Andrés Cueva, ubicado en la Lotización Municipal Ahuano, parroquia Ahuano, Cantón Tena, provincia de Napo, Calle C, lote 02, manzana 04, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Calle "C" en 22,50 m.; SUR, Lote 70 en 22,50 m.; ESTE, Lote 3 en 27,30 m.; y, OESTE, Lote 1 en

27,00 m, dando una superficie total de 610,87 m², cuyo avalúo es de USD.
3.506,39.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Financiera
J. Avalúos y Catastros
Sr. Miguel Angel Andrés Cueva
Archivo

RESOLUCIÓN No. 629

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El informe Jurídico No. 29-AJ del 19 de mayo del 2006, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien informa que de acuerdo al Código de Trabajo, los empleadores que tengan más de diez trabajadores están obligados a establecer almacenes de artículos de primera necesidad para su personal, por lo que al ofrecer EMPRESET el servicio de comisariato, considera pertinente la firma del convenio planteado para dotarles de una contadora y una auxiliar para que laboren en el mismo,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe y proyecto de convenio a la Comisión Permanente de Legislación, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Legislación

Procurador Síndico

EMPRESET

Archivo

RESOLUCIÓN No. 630

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 30-AJ-2006 del 30 de mayo del 2006, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien hace conocer que la señora Nancy Noemí Ortiz Sánchez, ha solicitado la venta de una faja de terreno, ubicado en la lotización Ricardo Baquero, sector Palandacocha, Calles César Augusto Rueda y Nelson Andi,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a una investigación profunda de los antecedentes ocurridos en la venta y legalización de lotes de terreno del sector, analice el pedido efectuado por la señora Nancy Noemí Ortiz Sánchez y emita el correspondiente informe para conocimiento y resolución de Concejo.

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos Catastros

Sra. Nancy Noemí Ortiz Sánchez

Archivo

RESOLUCIÓN No. 631

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 30 de mayo del 2006,

CONSIDERANDO

El Oficio No. 23-AJ-GMT del 30 de mayo del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de los cónyuges Carlos Rafael Landázuri Picón y Sara Alexandra Zambrano Fierro, ubicado en la parroquia de Puerto Napo,

Que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza de Urbanizaciones Lotizaciones, Fraccionamientos y Desmembraciones en las Zonas Urbanas y de Expansión del Cantón Tena; que, los solicitantes con el certificado del Registro de la Propiedad y copias de las escrituras públicas, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimados para el trámite solicitado en la forma propuesta,

Que, con el título directo 0046028, han justificado el pago de la contribución que le correspondes a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado,

Que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el Proyecto de Subdivisión del lote 10, manzana s/n, ubicado en la Parroquia de Puerto Napo, calles Tulcán y Portoviejo, de propiedad de los cónyuges Carlos Rafael Landázuri Picón y Sara Alexandra Zambrano Fierro, lote que tiene una superficie total de 962,35 m², subdividiéndose en los lotes 10A con 597,11 m²; y, 10B con 365,24 m².

Tena, 8 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Cónyuges Carlos Rafael Landázuri Picón y Sara Alexandra Zambrano Fierro

Archivo

RESOLUCIÓN No. 632

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 228 y 230 de la Constitución Política del Ecuador, en concordancia con los artículos 2, 17, 63 numeral 1 y 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, garantizan a los municipios el goce de su autonomía, considerándose la Municipalidad de Tena, como un gobierno local y autónomo, con facultad de expedir normas a través de Ordenanzas, así como de Resoluciones y acuerdos;

Que, es necesario regular la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Municipal de Tena;

Que el informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del 6 de junio del 2006 y el memorando 0208-AJ del 8 de mayo del 2006, suscrito por los señores Kléver Ron, Director Administrativo y Dr, Álvaro Vivanco, Procurador Síndico, quienes presentan el proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Municipal de Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo 595 del 8 de mayo del 2006, se aprueba en primera dicha Ordenanza.

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Municipal de Tena.

Tena, 17 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Administrativa

D. Financiera

D. Obras Públicas

D. Planificación

D. Turismo y Ambiente

J. Avalúos y Catastros

J. Inquilinato

J. Rentas

Tesorería

Comunicación

Archivo

RESOLUCIÓN No. 633

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del 6 de junio del 2006 y el Oficio 036 DF del 11 de mayo del 2006, suscrito por el Ec. Luis Cobos, Director Financiero, quien presenta el Proyecto de reforma a los artículos 4, 8 y 10 del Reglamento Interno de Contratación para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y la Prestación de Servicios no Regulados por la Ley de Consultoría; que, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de Reglamentos u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal;

RESOLVIÓ

Aprobar la reforma de los artículo 4, 8, 10 y 21 del Reglamento Interno de Contratación para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y la Prestación de Servicios no Regulados por la Ley de Consultoría, el mismo que dirá:

CAPITULO II DE LAS CUANTIAS Y ORDENADORES DE GASTOS

Art.4. Cuantías y Ordenadores: El trámite para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios se registrá de acuerdo a las cuantías y ordenadores de gastos que se encuentran regulados por el Gobierno Municipal en los capítulos IV y V del Reglamento, en relación al Presupuesto Inicial del Estado, y entraran en vigencia en forma automática a partir del primero enero de cada año, de acuerdo al cuadro de porcentajes y ordenadores de gasto y de pago que se detallan a continuación:

CUANTÍAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRESUPUESTO DEL ESTADO 2005

COEFICIENTE MULTIPLICADO POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO	PROCEDIMIENT O	ORDENADOR DE GASTO	ORDENADO R DE PAGO	REQUISITO
REGIMEN DE	Contratación	Alcalde	Director	Contrato

EXCEPCION \$ 4.000	directa		Financiero	Tipo
Más de \$ 4.000 Hasta \$ 50.000	Contratación directa	Alcalde	Director Financiero	Contrato Tipo
Más de \$ 50.000 hasta 0.00002 del P.G.E.	Concurso Privado	Comité de Contrataciones	Director Financiero	Contrato Tipo
Más de 0.00002 a 0.00004 del P.G.E.	Concurso Público de Ofertas	Comité de Contrataciones	Director Financiero	Escritura Pública
Más de 0.00004 del P.G.E.	Licitación	Comité de Contrataciones	Director Financiero	Escritura Pública

CUANTÍAS PARA LA ADQUISICIONES

COEFICIENTE MULTIPLICADO POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO	PROCEDIMIENT O	ORDENADO R DE GASTO	ORDENAD OR DE PAGO	REQUISITO
Hasta 0.000003	Contratación directa	Alcalde	Director Financiero	Orden de Trabajo o prestación de factura
Más 0.000003 hasta 0.000006	Selección de cotizaciones	Comité de Adquisiciones	Director Financiero	Contrato Tipo
Más 0.000006 hasta 0.00002	Concurso Interno	Comité de Adquisiciones	Director Financiero	Contrato escrito según documentos precontractuales
Más de 0.00002 a 0.00004	Concurso Público de Ofertas	Comité de Adquisiciones	Director Financiero	Contrato escrito según documentos precontractuales
Más de 0.0004	Licitación	Comité de Adquisiciones	Director Financiero	Contrato escrito según documentos precontractuales

CAPITULO IV

DE LA CONTRATACION DIRECTA Y DE LA SELECCIÓN DE TRES COTIZACIONES

Art.8. De la adquisición directa y la selección de tres o más cotizaciones.- En las adquisiciones de materiales de construcción, materiales de oficina, insumos y otros enseres que realice el Municipio, cuyo monto no supere el **0.000002 del Presupuesto General del Estado**, las cotizaciones la realizará directamente el responsable de Proveeduría, quien bajo su responsabilidad y con el visto bueno del señor Director Administrativo o Financiero presentará al Alcalde un informe que contenga el resumen de las cotizaciones, con la determinación del objeto, valor, plazo y forma de pago, acompañando a dicho informe la solicitud original

de la adquisición, suscrita por el responsable de la unidad que solicita el bien o servicio, cuya autoridad de creerlo procedente dispondrá la adquisición sin necesidad de contrato.

Art.10. Del Comité de Adquisiciones.- Cuando la cuantía de la adquisición fuere superior al 0.000002 del Presupuesto General del Estado, hasta el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el Presupuesto Inicial del Estado de cada año, la selección y calificación de las cotizaciones que presente el responsable de proveeduría serán sometidas al Comité de Adquisiciones que estará a cargo integrado por el señor Alcalde a su delegado quien lo presidirá, el Procurador Síndico, el Director Financiero, y un técnico del área, quienes tendrán bajo su responsabilidad la adquisición de bienes y/o servicios, quedando facultados para obtener otras cotizaciones de los Proveedores calificados o no en la entidad si así lo consideraren necesario, exceptuándose lo descrito en el Art. 6 literal h) de la Ley de Contratación Pública en concordancia con el Art. 5 del Reglamento de Contratación Pública. Actuará como Secretario el Titular de la Institución o el funcionario que designe el mismo Comité. El Comité podrá solicitar asesoría a cualquier funcionario de la entidad, en caso de empate en la toma de decisiones el Alcalde tendrá voto dirimente.

Art.21.Dietas.- Percibirán dietas aquellos miembros del Comité de Adquisiciones, Concurso Privado y del Comité de Contratación que participen en la misma, en representación del Colegio Profesional, cuyo ámbito de actividad corresponda la mayor participación del proyecto, siempre que no tengan relación laboral con la Entidad Municipal, y percibirá el valor del 5% de la remuneración mensual unificada establecida y aprobada legalmente para el grado uno de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior, constante en la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal en vigencia.

Tena, 17 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Administrativo
J. Adquisiciones
Archivo

RESOLUCIÓN No. 634

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal, artículo 11, numeral 2; al Municipio le corresponde planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales;

Que, el artículo 14 de la misma Ley señala entre las funciones primordiales del Municipio, el control de construcciones;

Que, según consta en el artículo 63, numerales 3, 4, 5, 6, 13, 14, 18, 34 y 36 de la Ley señalada, el Concejo, tiene entre sus deberes y atribuciones las de dirigir el desarrollo físico del Cantón y la ordenación urbanística; aprobar los planes reguladores de desarrollo físico cantonal y los planes reguladores de desarrollo urbano; controlar el uso del suelo en el territorio del Cantón; aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuraciones parcelarias formulados dentro de un plan regulador de desarrollo urbano; expedir la ordenanza de construcciones; aprobar el programa de servicios públicos; autorizar y reglamentar el uso de los bienes de dominio público; exigir que en toda parcelación se destinen espacios suficientes para la construcción de equipamiento comunal; y, adoptar los perímetros urbanos y fijar los límites de las parroquias de conformidad con la Ley;

Que, en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete: proceder a la zonificación, estudiar y prever las posibilidades de crecimiento y determinar las zonas de expansión, velar porque las disposiciones del Concejo y las normas administrativas sobre el uso de la tierra y la ordenación urbanística en el territorio del Cantón se ejecuten; aprobar los planos de toda clase de construcciones, las que sin este requisito no podrán llevarse a cabo; vigilar la estabilidad de los edificios y conminar a demolición cuando amenace ruina, de acuerdo al artículo 146, literales d), e), g), l) y m) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, la ordenanza, vigente desde el 20 de septiembre de 1996, deja fuera de toda reglamentación a un considerable porcentaje del área urbana y parte de una estructura urbana hoy inexistente;

Que, uno de los objetivos de la política municipal es fomentar y fortalecer las actividades turísticas en el Cantón Tena y al existir muchos atractivos turísticos,

se buscará que las leyes y normas tiendan a proteger dichas áreas;

Que, el informe de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación del 23 de mayo del 2006 y el memorando 084 DP del 24 de marzo del 2006, suscrito por el arquitecto Javier Espín, Director de Planificación de la Municipalidad, quien remite adjunto el Proyecto de Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales Reformada, de acuerdo a los talleres efectuados para su actualización;

Que, mediante Resolución de Concejo 551 del 5 de abril del 2006, se aprobó en primera dicha Ordenanza.

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales

Tena, 17 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Obras Públicas

D. Planificación

D. Financiera

D. Turismo y Ambiente

J. Avalúos y Catastros

J. Rentas

Archivo

RESOLUCIÓN No. 635

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

El informe de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente del 6 de junio del 2006, comunica que hasta la presente fecha no se ha presentado ningún proyecto o estudio para la Construcción del Teleférico en la Ciudad de Tena.

RESOLVIÓ

Emprender con la iniciativa municipal disponiendo que con los fondos previstos en el presupuesto del ejercicio económico del año 2006, se inicie la construcción del Teleférico por parte de la Municipalidad, para cuyo efecto, solicitar que las Direcciones de Planificación, Turismo y la Jefatura de Avalúos y Catastros, realicen los estudios necesarios para este proyecto.

Tena, 17 de junio del 2006.

**Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL**

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
D. Turismo y Ambiente
J. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 636

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

Que, uno de los principios fundamentales de la Constitución Política del Estado es el velar por sus ciudadanos; y que, la asistencia social es uno de los pilares fundamentales del convivir comunal;

Que, la municipalidad está en la obligación de velar por el cuidado de sus ciudadanos y por consiguiente del grupo familiar;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece los lineamientos para la creación de organismos de asistencia social, como es el Patronato del Gobierno Municipal de Tena;

Que, el artículo 63 del mismo cuerpo legal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de Ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal;

Que, el Informe Jurídico 33-AJ-GMT-2006 del 7 de junio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien remite adjunto el proyecto de reforma a los artículos 7 y 9 de la Ordenanza que Crea el Patronato de Amparo Social Municipal de Tena.

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia la reforma a los artículos 7 y 9 de la Ordenanza que Crea el Patronato de Amparo Social Municipal de Tena, la misma que dirá:

Art.7.- La Presidenta del Patronato ejercerá la representación legal y administrativa del Patronato en todos sus actos y cumplirá sus deberes y atribuciones señalados en esta ordenanza. No obstante, podrá delegar a la Jefa o Jefe del Patronato o a los funcionarios o funcionarias del Patronato Municipal o de la Municipalidad del Tena o de las instituciones adscritas, la ejecución de determinados actos, la celebración de contratos, el pago o cumplimiento de obligaciones en general, así como la aceptación de donaciones, el retiro de valores, el manejo y la operación de cuentas bancarias, y en general la realización de todos los actos que sean necesarios para la marcha de la

institución, como la contratación de personal, su afiliación al IESS y su liquidación conforme a la Ley, y la realización de los procesos precontractuales y de contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.

Art.9.- El movimiento económico del patronato se manejará en forma autónoma a través de la Jefa o Jefe del Patronato y de la Contadora o Contador que para el efecto se designarán acorde con el presupuesto propio del patronato, el manejo económico y financiero se ejecutará cumpliendo con todos los requisitos legales pertinentes, y para el efecto, hasta que el Patronato cuente con recursos suficientes, el Alcalde podrá designar a personal del área financiera para presten sus servicios en el área de contabilidad en el Patronato, manteniendo la relación de dependencia o de servicio con la Municipalidad.

Tena, 17 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Desarrollo Humano
D. Financiera
Tesorería
Patronato
Archivo

RESOLUCIÓN No. 637

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 34-AJ-GMT-2006 del 8 de junio del 2006, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe sobre la suscripción de Convenio de Colaboración Bilateral entre el Instituto Pedagógico Latinoamericano y Caribeño de la República de Cuba (IPLAC) y el Gobierno Municipal de Tena;

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a las Comisiones Permanente de Administración y Finanzas y Educación, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en Pleno.

Tena, 17 de junio del 2006.

Edisson H. Romo M.
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Administración y Finanzas

Comisión Permanente de Educación

Procurador Síndico

D. Cultura

Archivo

RESOLUCIÓN No. 638

LA SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 17 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

Que, uno de los principios fundamentales de la Constitución Política del Estado es el velar por sus ciudadanos; y que, la asistencia social es uno de los pilares fundamentales del convivir comunal;

Que, la municipalidad está en la obligación de velar por el cuidado de sus ciudadanos y por consiguiente del grupo familiar;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece los lineamientos para la creación de organismos de asistencia social, como es el Patronato del Gobierno Municipal de Tena;

Que, el artículo 63 del mismo cuerpo legal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de Ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal;

Que, mediante Informe Jurídico 33-AJ-GMT-2006 del 7 de junio del 2006, el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, remite adjunto el proyecto de reforma a los artículos 7 y 9 de la Ordenanza que Crea el Patronato de Amparo Social Municipal de Tena; y,

Que mediante Resolución de Concejo 636 del 8 de junio del 2006, se aprueba en primera instancia dicha Ordenanza.

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Reformatoria que Crea el Patronato de Amparo Social Municipal de Tena.

Tena, junio 23 del 2006.

Tlga. Eilen Gutiérrez Burbano
SECRETARIA GENERAL (e)

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Desarrollo Humano

Dirección Financiera

Patronato

Tesorería

Archivo

RESOLUCIÓN No. 639

LA SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 17 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

El Oficio 032-JAC del 30 mayo del 2006, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros, quien informa que la Municipalidad es propietaria de 10 hectáreas de terreno en la parroquia Ahuano, las mismas que al momento se encuentran sin uso alguno, en las que se podría planificar un proyecto de lotización municipal, con el objeto de reubicar a las personas que viven en la ribera y que han sido afectadas por las crecientes del río Napo.

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en Pleno.

Tena, junio 23 del 2006.

Tlga. Eilen Gutiérrez Burbano
SECRETARIA GENERAL (e)

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Vivienda y Planificación

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Archivo

RESOLUCIÓN No. 640

LA SECRETARIA GENERAL (e)

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 17 de junio del 2006,

CONSIDERANDO

El Oficio 031-JAC del 23 mayo del 2006, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros, quien emite informe respecto al memorando 138 DP del 12 de mayo del 2006, suscrito por el arquitecto Javier Espín, Director de Planificación, sobre la expropiación de los terrenos que serían afectados, por el proyecto de obra “Ampliación de la Avenida del Chofer”, y que de conformidad con el artículo 307 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, consigna los datos técnicos y avalúo de los predios que sería afectados por el indicado proyecto, cuyo monto asciende a USD.95.504.84

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a las Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda a su análisis e informe para conocimiento del Concejo en Pleno.

Tena, junio 23 del 2006.

Tlga. Eilen Gutiérrez Burbano
SECRETARIA GENERAL (e)

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Archivo